

VISTOS: La acefalia existente en el cargo de Secretario de Apoyo a Jueces Disciplinarios del Distrito Judicial del Beni; la necesidad de designar a un funcionario para cubrir este puesto; la facultad disciplinaria dispuesta en la Constitución Política del Estado, la Ley No. 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010; la Ley No. 212 de 23 de diciembre de 2011; sus antecedentes y.

CONSIDERANDO: Que, mediante CITE OF. SP-CM No. 1949/12, el Secretario Permanente de la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, hace conocer que el Pleno de este órgano designó al Abg. Romer Cabral Justiniano en el cargo de Secretario de Apoyo a Jueces Disciplinarios del Distrito Judicial del Beni, ante la acefalia existente; ello en razón a no existir postulantes habilitados para este efecto.

CONSIDERANDO: Que, el Art. 193-I de la Constitución Política del Estado señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión.

Que, el art. 183 parágrafo I, numeral 3) de la Ley No. 025 del Órgano Judicial, señala que el Consejo de la Magistratura tiene la atribución de designar a jueces disciplinarios, así como a su personal.

Que, por último en fecha 23 de diciembre de 2011 se promulgó la Ley No. 212 denominada "Ley de Transición para el Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Consejo de la Magistratura y Tribunal Constitucional Plurinacional", cuyo objeto es regular la transición, traspaso, transferencia y funcionamiento ordenado y transparente de la administración financiera, activos, pasivos y otros del Poder Judicial al Órgano Judicial; señala en su Art. 16-I que dentro del plazo de treinta días de posesionadas y posesionados las Consejeras y los Consejeros de la Magistratura, se procederá a la emisión de la convocatoria pública nacional, para la selección y designación de Jueces Disciplinarios en los nueve departamentos del país.

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo N° 14/2012 se aprobó el Reglamento para la Selección, Evaluación y Designación de Secretarios de Apoyo a Jueces Disciplinarios, así como la Convocatoria 02/2012, cuyo Art. 23 señala que tendrán derecho a conformar la nómina los postulantes que hayan obtenido en el examen de conocimiento un puntaje mínimo de 36 sobre 70 puntos.

Que, este reglamento establece como requisitos para acceder a este cargo, haber cumplido los presupuestos establecidos en dicho instrumento legal, así como el concurso de méritos y exámenes de competencia.

Que, luego de efectuado el proceso de convocatoria, se evidencia que en el Distrito Judicial del Beni, no existe -actualmente- nómina de postulantes habilitados para cubrir las acefalias existentes, por lo que a efecto de no generar problemas en cuanto al trabajo de los jueces disciplinarios, se ha visto la necesidad de designar de manera directa a un funcionario, precisamente para cumplir el mandato constitucional referente a la competencia disciplinaria del Órgano Judicial.

CONSIDERANDO: Que, una norma jurídica se encuentra vigente en el tiempo, mientras no exista otra de igual o mayor jerarquía, emitida por autoridad competente, que la abroge derogue total o parcialmente, de forma expresa o tácita.

Que, no existe disposición constitucional o legal que impida realizar la designación provisional de Secretario de Apoyo a Juez Disciplinario del Beni, pues ni el texto constitucional ni la Ley del Órgano Judicial señalan prohibición alguna, dada la naturaleza administrativa de estos cargos; sin embargo, el óbice está dado por el Reglamento de Selección, Evaluación y Designación de Secretarios de Apoyo a Jueces Disciplinarios, aprobado mediante Acuerdo 14/2012. En efecto, existe una disposición reglamentaria interna que prohíbe la designación directa, empero, ésta puede ser modificada por otro acuerdo en razón de la necesidad emergente. En el caso particular, ante la situación especial descrita, puede emitirse otro acuerdo que permita la designación de manera provisional, hasta que se designe a un titular mediante concurso de méritos y examen de competencia. De esta forma, no se vulneraría ninguna norma legal o reglamentaria y se cumpliría el mandato constitucional y legal otorgado a este órgano.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso de sus específicas atribuciones establecidas en el art. 182 Núm. 3 de la Ley No. 025.

ACUERDA:

Primero.- Designar de manera provisional al cargo de Secretario de Apoyo a Jueces Disciplinarios del Distrito Judicial del Beni, al siguiente ciudadano:

Abg. Romer Cabral Justiniano

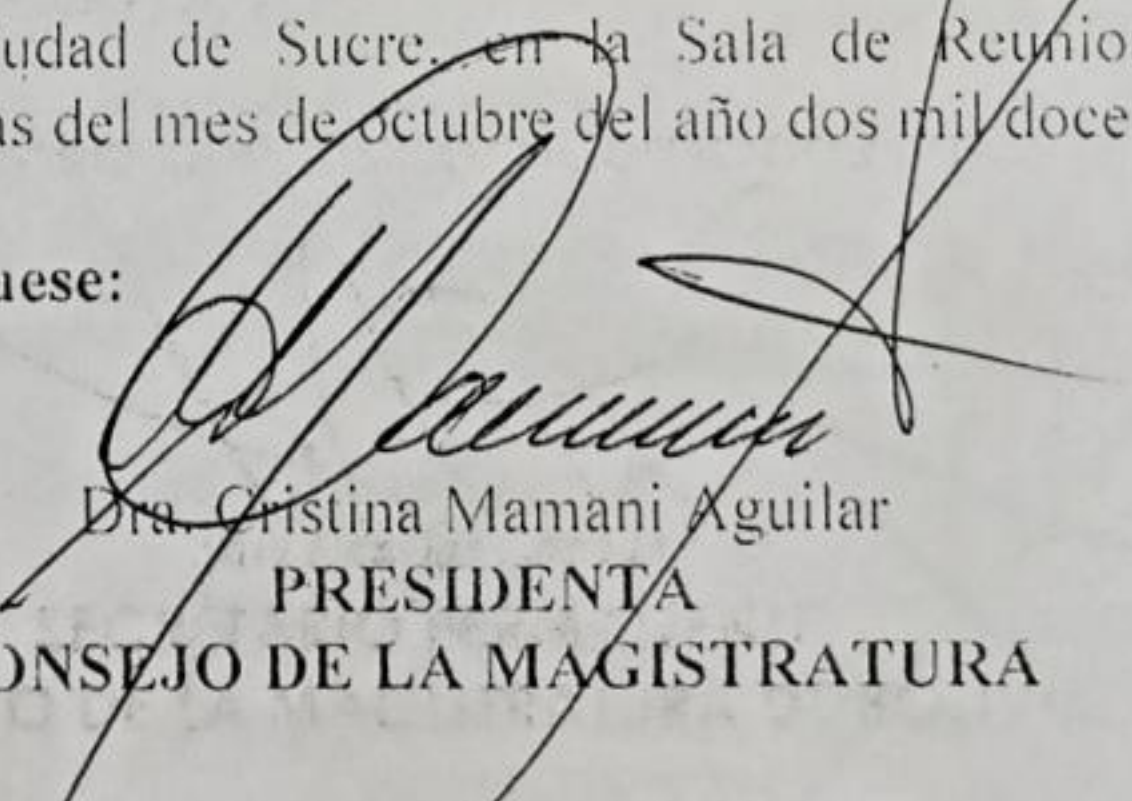
SECRETARIO DE APOYO A JUEZ DISCIPLINARIO DEL BENI

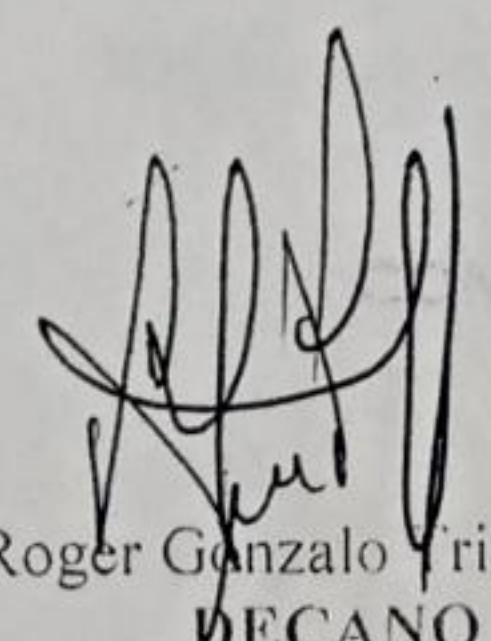
Segundo.- El servidor judicial designado tomará posesión del cargo ante el Encargado Departamental de su Distrito, previo cumplimiento de formalidades dispuestas por ley.

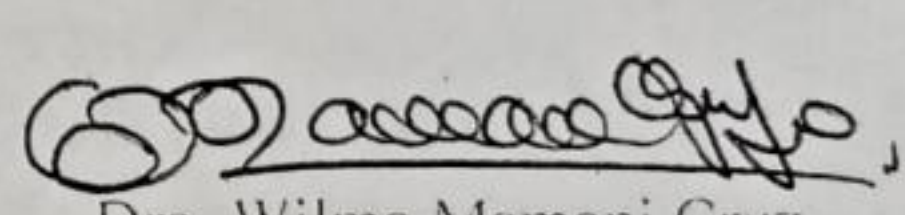
Tercero.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, debiendo en consecuencia proceder a su contratación a través del Distrito de Santa Cruz.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil doce.

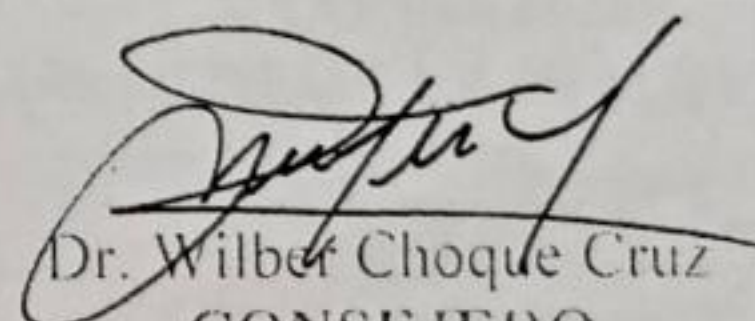
Regístrese y comuníquese:


Dra. Cristina Mamani Aguilar
PRESIDENTA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dra. Wilma Mamani Cruz
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Lic. Freddy Sanabria Taboada
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dr. Wilber Choque Cruz
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA